



La respuesta de la administración municipal y la comunicación del vocero de la parte actora pasa al despacho de la Señora Juez para su conocimiento. Santa Bárbara julio 5 de 2023.

HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ

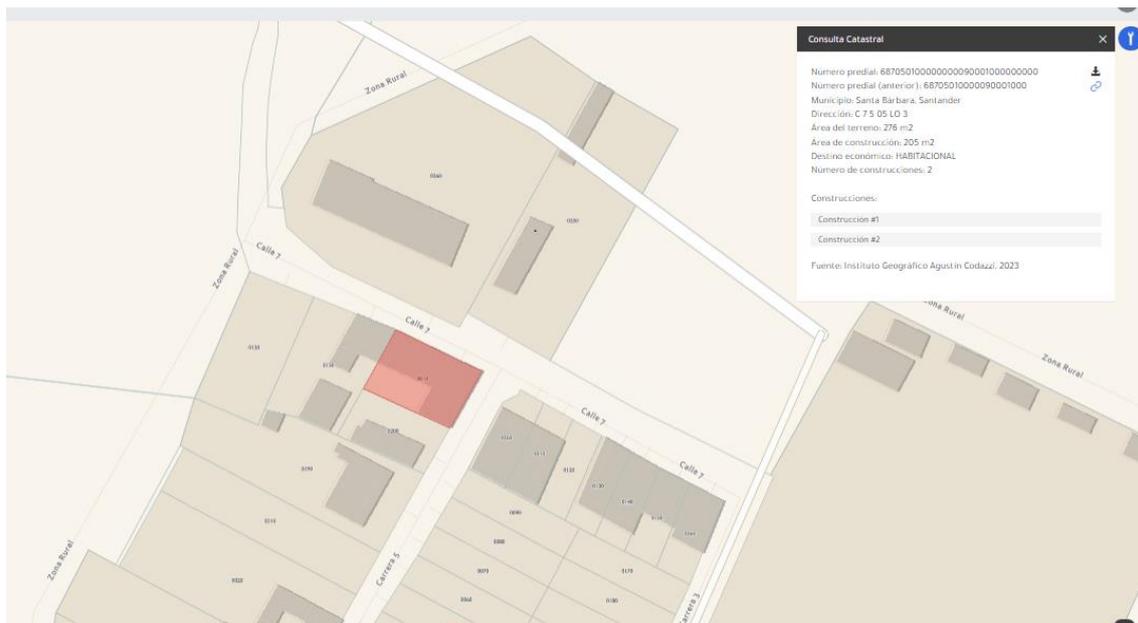
SECRETARIO

## JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Santa Bárbara, julio cinco de dos mil veintitrés

En atención a las respuesta allegadas, es conocido que los bienes inmuebles en Colombia se identifican *jurídicamente* por el folio de matrícula inmobiliaria otorgado por la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo registral que le corresponda al municipio en donde se encuentre ubicado; y *físicamente* se identifican con el código o cédula catastral asignado por el gestor catastral competente.

Así las cosas y en busca de la ubicación física del folio de matrícula **314 – 40946**, teniendo en cuenta que la cedula catastral **687050100000000090011000000000** consultada en IGAC **no aparece, no existe**, realizando aproximaciones numéricas en la misma plataforma, consulta del GEOPORTAL DE LA PAGINA DEL IGAC, encontramos:





- Numero predial: 687050100000000090001000000000  
Municipio: Santa Bárbara - Santander  
Dirección: C7 5 05 LO 3

Tal como se observa en el siguiente link <https://www.colombiaenmapas.gov.co/?e=-79.65193536165513,1.9010551031861072,-66.6221502054086,8.614370417520995,4686&b=igac&u=76109&module=catastral#>

En consecuencia no es posible considerar que la ubicación o identificación del predio objeto de secuestro exista o que sea “plena y perfecta”, pues como quedo anotado la dirección no corresponde al código de catastro señalado en el folio de matrícula, y la nomenclatura encontrada con dicho numero predial figura “C7 5-05” es distinta a la mencionada en la licencia de loteo, por cuanto, se añade “LO 3”.

Por otra parte, en la misma consulta del IGAC respecto de los predios colindantes al ya referido, se observa que no existe otra dirección o nomenclatura similar a la indicada en la licencia de loteo N° 004-04, por cuanto se encontró:

- Numero predial 687050100000000090013000000000  
Dirección C 7 5-25
- Numero predial 687050100000000090020000000000  
Dirección: K 5 4 IMPAR LO 2

Y colindando con este último predio está

- Numero predial 687050100000000090019000000000  
DIRECCION: K 5 4 181 LO 1

Bajo estas líneas, las ubicaciones de los predios tampoco coinciden con el plano a mano alzada que aporoto la parte interesada, como tampoco concuerda con los linderos referidos en la escritura No. 2388 de 2004 que para el lote No. 4 señala:

**POR EL NORTE:** con el lote número UNO (1) ADJUDICADO A CRISTIAN ALBERTO TRILLOS GONZALEZ, lote numero DOS (2) adjudicado a DARIO TRILLOS GONZALEZ, Y LOTE TRES (3) adjudicado a MARIA DEL PILAR TRILLOS GONZALEZ.

**POR EL SUR:** CON PREDIOS DE PROPIEDAD DE LUIS EVELIO JAIMES

**POR EL ORIENTE:** CON LA CARRERA CINCO (5)

**POR EL OCCIDENTE:** CON PREDIO VEGA DEL POMARROSO, DE PROPIEDAD DE MARIA DEL PILAR TRILLOS GONZALEZ.

Por ende, en una interpretación armónica y considerando la manifestación del vocero de la parte actora, interesado en la práctica de la diligencia de secuestro comisionada, no es posible aun fijar fecha para la diligencia de secuestro teniendo en cuenta la dirección que figura en la licencia de loteo porque esta corresponde al lote de mayor extensión, por una parte, y por otra, porque de la consulta efectuada dicha dirección fue



vinculada a otro número catastral añadiendo “LO 3.”, y los linderos no corresponden a la identificación física o ubicación que la página del IGAC reporta.

Informa la administración municipal que desconoce si a raíz de la subdivisión del predio identificado con numero catastral 01-00-009-0001 y matricula inmobiliaria No. 314-0004626 se generaron nuevos folios por ser de órbita del solicitante realizar los trámites que corresponden, y que no encontró predio con el numero catastral 687050100000000090011000000000, sin embargo el apoderado de la parte actora en tal punto señaló...

“1.-) Me permito con todo respeto explicarle al Despacho la trazabilidad de la subdivisión material del predio de mayor extensión, que se considera matriz (papá) identificado con folio de matrícula # 314 – 4626, lo cual se materializó mediante escritura pública # 2388 de fecha 30 de junio de 2004 de la NOTARIA SEPTIMA DE BUCARAMANGA, del cual se abrieron 4 folios de matrículas que se hacen visibles al final en la complementación de la anotación # 14, los cuales son:

• 14 -> 40946      • 14 -> 40945      • 14 -> 4944      • 14 -> 40943

Por tanto, en aras de aclarar lo que corresponde a la ubicación del predio materia del comisorio, y el código catastral, se dispone oficiar la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PIEDECUESTA para que informe lo que repose en sus archivos de los folios de matrícula mencionados, y los códigos catastrales de los mismos.

Póngase en conocimiento del interesado la respuesta de la administración municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA CONSUELO RINCON URIBE

JUEZ



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS DIGITALES No. 16** que se publica en el portal web de la rama judicial. **6 de julio de 2023.**

**HELVER ALEXANDER ALARCON RODRIGUEZ.**

**Secretario**